

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° SMI-LP-132-2020**

El delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 021 de diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES PARA LA INTERVENCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**. Vigencia 2020.

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso a través de Licitación Pública.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los documentos previos del proceso en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el día 02 de octubre de 2020 y hasta el 19 de octubre de 2020, término dentro del cual se presentaron dieciocho (18) observaciones por parte de los interesados en participar, a las cuales se les dio respuesta oportuna el día 21 de octubre de 2020.

Que el pliego electrónico de condiciones definitivo, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.783.725.967,00)** con ocasión al presente proceso de Licitación Pública N° SMI-LP-132-2020, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y al siguiente CDP, expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:

CDP No.	5566
Fecha	12/09/2020
Rubro	3211 ALUMBRADO PÚBLICO INTELIGENTE
Fondo	947 RECURSOS BALANCE IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO
C.Costo	1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor en letras	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
Valor en números	\$2.783.725.967,00

Que, por lo antes expuesto el Delegado del Alcalde Municipal de Pereira,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° SMI-LP-132-2020**

RESUELVE

Artículo 1°: Adoptar y Ordenar a partir del día 21 de octubre de 2020 la apertura del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° SMI-LP-132-2020 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES PARA LA INTERVENCION DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", vigencia 2020.

Artículo 2°: Los plazos y fechas establecidas en el proceso son los publicados en la plataforma transaccional SECOP II.


Artículo 3°: El lugar electrónico donde se pueden consultar todos los documentos del proceso es el siguiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Artículo 4°: El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Artículo 5°: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, si las hubiere.

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la cual no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Delegado del Alcalde
Secretario de Infraestructura

REVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL 

Revisión Abogado Secretaría Jurídica Juan David Peláez Henao.

Elaboró y Revisó:



DANIELA CARDONA BAUTISTA
Abogado Contratista
Secretaría de Infraestructura